



San Andrés, Islas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	Acción de Tutela
Radicado	88001-4003-001-2023-00160-00
Tutelado	Eloy Marrugo Ortiz
Tutelante	Secretaría de Movilidad de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Auto No.	0794-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, con fundamento en lo rituado en el artículo 329 del C.G.P.¹, **OBEDÉZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el Juzgado Primero (1°) Civil del Circuito del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, islas, en sentencia de fecha veinticinco (25) de julio de 2023, por medio del cual, *confirmó 'in integrum'* la sentencia proferida por este Juzgado el veintinueve (29) de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aaaf04b484be273dbe0761274effa160c01f21a6b8a9feebdd0819bbc0b3ec5**

Documento generado en 23/08/2023 11:22:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Aplicable a este asunto por remisión expresa del artículo 4 del Decreto 306 de 1992.